

**BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE  
SUMINISTRO DE BIENES**

**CONTRATACION DIRECTA N°  
13-2023-DIRESAU/OEC**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE RED SALUD FEDERICO BASARE  
YARINACOCCHA SEGÚN TRANSFERENCIA N° 15-2023.**



**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPITULO I  
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI  
RUC N° : 202198261476  
Domicilio legal : JR. AGUSTIN CAUPER N° 225 (LOCAL DIRESA DIRESA UCAYALI) CALLERIA - CORONEL PORTILLO  
Teléfono :

Correo electrónico: : procesosdiresaucayal2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESPECIALES PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA UCAYALI 2023. según R.L. N° 15-2023.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD
METAMIZOL SODICO 1 g INV 2 ml	752	UNIDAD
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) 500 mg + 125 mg TAB	2000	UNIDAD
LOSARTAN POTASICO 50 mg TAB	60000	UNIDAD
CAPTOPRIL 25 mg TAB	59979	UNIDAD
ENALAPRIL MALEATO 20 mg TAB	70000	UNIDAD
ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) 20 mg TAB	64000	UNIDAD
GIBENCLAMIDA 5 mg TAB	49675	UNIDAD
METFORMINA CLORHIDRATO 850 MG TAB	40000	UNIDAD
LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES 2 g/100 ml (2 %) INV 20 ml	1084	UNIDAD
CLOFENAMINA MALEATO 4 mg TAB	150000	UNIDAD
LORATADINA 10 MG TAB	60000	UNIDAD
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	1895	UNIDAD
OMEPRAZOL 20 mg CAP LM	62867	UNIDAD
DIMENHIDRINATO 50 mg INV 5 ml	15000	UNIDAD
LACTULOSA 3.3 g/5 ml SOL 180 ml	800	UNIDAD
POTASIO CLORURO 20 g/100 ml (20 %) INV 10 ml	300	UNIDAD
ORENADRINA CITRATO 30 mg/ml INV 2 ml	9000	UNIDAD
PREDNISONA 5 mg TAB	15000	UNIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACION

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORIA N° 590-2023-GRU-DIRESAUOAJ el 24 de julio del 2023.

1.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIA

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCCION DE NULLIDAD)

SECCION GENERAL



**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

NO APLICA

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO APLICA

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días a la firma de contrata, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 5.00 caja de DIRESA-UCAYALI sito en Jr. Carmen Cabrejos N° 548 distrito de Calleria- Coronel Portillo- Ucayali...

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado y Modificadorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - TUO de la Ley N° 27806.
- Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.



- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013- PRODUCE.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 002-2023-SA
- Decreto Supremo N° 009-2023-SA que modifica el Decreto Supremo N° 002-2023-SA.
- Decreto Supremo N° 014-2023-SA
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>1</sup> La omisión del índice no determinará la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace [https://www.gob.pe/interoperabilidad/](https://www.gob.pe/interoperabilidad)

e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)<sup>3</sup>

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.







**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Dirección Regional de Salud  
 "Hacia la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

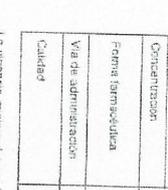


ITEM 02: ENALAPRIL MALEATO, 20 MG - TABLETA

FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN
  - Denominación del bien : ENALAPRIL, 20 mg TABLETA
  - Denominación técnica : ENALAPRIL, 20 mg, TABLETA
  - Unidad de medida : TABLETA
  - Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
  - 2.1. Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes	MALEATO DE ENALAPRIL	Registro Sanitario Vigentes, según Decreto Supremo N° 015-2011-SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Farmacéuticos.
Forma farmacéutica	TABLETA, comprimido 3 las formas farmacéuticas (obscuros comprimido y tableta)	Registro Sanitario de Farmacéuticos.
Vía de administración	ORAL	Registros Sanitarios y Farmacéuticos.
Calidad	El medicamento debe cumplir con las condiciones de calidad autorizadas en su registro sanitario.	Registros Sanitarios y Farmacéuticos.



- 2.2. Envasado y empaque
 

El envase empujado y mesado del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2011-SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.

Los productos farmacéuticos deben empaquetarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, empacado y/o manipulación vigentes emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos, ANM.
- 2.3. Rotulado
 

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. Es obligatorio la inclusión del nombre, con la información autorizada en su registro sanitario.
- 2.4. Inseto
 

Es obligatorio la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

109



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Dirección Regional de Salud  
 "Hacia la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ITEM 11: POTASIO CLORURO 20 G/100 ML - INYECTABLE - 10 ML.

FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN
  - Denominación del bien : CLORURO DE POTASIO 20% INYECTABLE, 10 ML
  - Denominación técnica : CLORURO DE POTASIO, 40%, INYECTABLE, 10 ML
  - Unidad de medida : INYECTABLE
  - Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
  - 2.1. Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activos - IFA	CLORURO DE POTASIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 015-2011-SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Farmacéuticos.
Concentración	40%	Registros Sanitarios y Farmacéuticos.
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprimido 1 los demás farmacéuticos, presentados en solución para inyección.	Registros Sanitarios y Farmacéuticos.
Vía de administración	INTRAVENOSA	Registros Sanitarios y Farmacéuticos.
Calidad	El medicamento debe cumplir con las condiciones de calidad autorizadas en su registro sanitario.	Registros Sanitarios y Farmacéuticos.

La vigencia máxima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el destino de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos en el mismo lote, los productos podrán ser almacenados hasta con una vigencia máxima de quince (15) meses.

**Previsión 1:** Excepcionalmente, la Entidad contratante podrá proceder en las bases del presente concurso de selección (objeto de las Especificaciones Técnicas) y/o problema de certificación, cuando el producto del bien referenciado en el párrafo precedente, solamente en el caso más de un proveedor en vigencia máxima no pueda ser suministrado por la Entidad contratante considerando la finalidad de la contratación.

- 2.2. Envasado y empaque
 

Los envases empujados y mesados del bien deberán cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2011-SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y fiabilidad del producto.

El contenido máximo del envase inmediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben empaquetarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, empacado y/o manipulación vigentes emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.
- 2.3. Rotulado
 

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.
- 2.4. Inseto
 

Es obligatorio la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

109



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insunms y Drogas  
*"Fito de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
**ITEM 12: PREDNISONA, 5 MG - TABLETA**



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : PREDNISONA 5 mg TABLETA  
Denominación técnica : PREDNISONA, 5 mg TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento compuesto para uso terapéutico en seres humanos.

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**  
2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activo - IFA	PREDNISONA	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2017/SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Concentración	5 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprimida o las formas farmacéuticas debilitadas, comprimido y tableta	
Vía de administración	1. ORAL 2. BUCAL	
Cantidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario y según sea aplicable.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, sin embargo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser adquiridos hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Código de Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato, una vez que el estudio de mercado haya concluido, la estabilidad en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por convocante considerando la finalidad de la contratación.

**2.2 Envase y embalaje**

El envase inmediato y material de empaque deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en el Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2017/SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.

Debe ser adecuada bitor o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y reutilización del producto.

El contenido máximo del envase mediano será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos, AVM.

**2.3 Rotulado**

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4 Inseto**

Es obligatoria la inclusión del inserto con la información autorizada en su registro sanitario.



99



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insunms y Drogas  
*"Fito de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
**ITEM 13: LACTULOSA, 3.3 g/5 mL - SOLUCION - 180 mL**



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : LACTULOSA 3.3 g/5 mL SOLUCION 180 mL  
Denominación técnica : LACTULOSA 3.3 g/5 mL SOLUCION 180 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**  
2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activo - IFA	LACTULOSA	Registros Sanitarios Vigentes según Decreto Supremo N° 016-2017/SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Concentración	3.3 g/5 mL o 3.3 g/2.5 mL	
Forma farmacéutica	SOLUCION, comprimido o las formas farmacéuticas debilitadas, solución y gelación oral	
Vía de administración	1. ORAL	
Cantidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser adquiridos hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Código de Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato, una vez que el estudio de mercado haya concluido, la estabilidad en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por convocante considerando la finalidad de la contratación.

**2.2 Envase y embalaje**

El envase inmediato y material de empaque deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en el Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2017/SA, Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y reutilización del producto.

El contenido máximo del envase mediano será conforme al listado incluido.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos, AVM.

**2.3 Rotulado**

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4 Inseto**

Es obligatoria la inclusión del inserto con la información autorizada en su registro sanitario.



98



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Hoja de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

**ITEM 01: AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) 60 ml 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUSPENSION**

**FICHA TÉCNICA**

**APROBADA**

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO, 250 mg + 62.5 mg.  
Descripción técnica : AMOXICILINA, 60 ml.  
Unidad de medida : AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO, 250 mg + 62.5 mg.  
Presentación general : SUSPENSION 50 ml.  
Medicamento preparado para uso terapéutico en seres humanos.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Dato Bien**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activos - IFA	AMOXICILINA, TRIMOPRIMOLAM, CLAVULANICO o AMOXICILINA + CLAVULANATO DE POTASIO	Registros Sanitarios según Decreto Supremo N° 018-2011-SA
Forma farmacéutica	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) SUSPENSION 50 ml.	Registros Sanitarios para el Registro Central de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Entidad
Vía de administración	Oral	Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en el registro sanitario.	Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión de la resolución de la entidad contratante, aumento, caso el caso de suministros parciales, hasta por un máximo de quince (15) meses.

**2.2. Emvaso y embalaje**  
El emvaso embotellado y/o medio, así como el empaque, deben cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, ANMI, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.

El contenido máximo del emvaso embotellado será un litro con sus respectivas modificaciones.

**2.3. Rotulado**  
Debe corresponder al producto farmacéutico de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4. Insumo**  
Es obligatorio la inclusión del insumo, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*"Hoja de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

**ITEM 03: CLORENFAMINA MALEATO, 4 mg - TABLETA**

**FICHA TÉCNICA**

**APROBADA**

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
Denominación del bien : CLORENFAMINA, 4 mg TABLETA  
Descripción técnica : CLORENFAMINA, 4 mg TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Presentación general : Medicamento preparado para uso terapéutico en seres humanos.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Dato Bien**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingredientes farmacéuticos activos - IFA	MALEATO DE CLORENFAMINA	Registros Sanitarios según Decreto Supremo N° 018-2011-SA
Forma farmacéutica	TABLETA, comprimida a las formas farmacéuticas de tableta comprimida, recubierta y ablanda.	Registros Sanitarios para el Registro Central de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Entidad
Vía de administración	Oral	Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en el registro sanitario.	Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión de la resolución de la entidad contratante, aumento, caso el caso de suministros parciales, hasta por un máximo de quince (15) meses.

**2.2. Emvaso y embalaje**  
El emvaso embotellado y/o medio, así como el empaque, deben cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, ANMI, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.

El contenido máximo del emvaso embotellado será hasta los 500 unidades.

**2.3. Rotulado**  
Debe corresponder al producto farmacéutico de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4. Insumo**  
Es obligatorio la inclusión del insumo, con la información autorizada en su registro sanitario.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusos y Drogas  
*"Ho de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



ITEM 09: LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES, 2 g/100 mL (2%) -  
INYECTABLE - 20 mL

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LIDOCAINA SIN PRESERVANTES CON EPINEFRINA 2 %  
Denominación técnica : LIDOCAINA SIN PRESERVANTES CON EPINEFRINA 2 %  
Unidad de medida : INYECTABLE 20 mL  
Descripción general : Medicamento estéril para uso terapéutico en seres humanos

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. De/bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrédients farmacéuticos activos - IFA's	CLORHIDRATO DE LIDOCAINA	Registros Sanitarios de los productos farmacéuticos según Decreto Supremo N° 016-2011-SA
Concentración	2 %	Registros Sanitarios de los productos farmacéuticos según Decreto Supremo N° 016-2011-SA
Forma farmacéutica	INYECCABLE e inyectable a las formas farmacéuticas, solución inyectable y solución para inyección	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Vía de administración	EFECTUAL o INTRAVENOSAS, vía INYECCION Y INTRAVENOSAS	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Calidad	El medicamento debe cumplir con las especificaciones de calidad autorizadas en su registro sanitario.	Registros Sanitarios de los productos farmacéuticos según Decreto Supremo N° 016-2011-SA

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser adquiridos hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones técnicas y/o programa de control) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el presente artículo, únicamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por los proveedores en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2. Envase y empaque

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.  
Se aceptará frasco ampolla o vial como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.  
El contenido máximo del envase mediano será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos, deben estar en perfecto estado de acuerdo a las condiciones de almacenamiento en cumplimiento de la normativa que regule empaques, para el caso de medicamentos, ANM.

2.3. Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico de acuerdo a la autorización en su registro sanitario.

2.4. Insueto

Es obligatoria la inclusión del insueto, con la información autorizada en su registro sanitario.

73



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Dirección Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insusos y Drogas  
*"Ho de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



ITEM 10: LORATADINA, 10 mg - TABLETA

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LORATADINA 10 mg TABLETA  
Denominación técnica : LORATADINA 10 mg TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empacado para uso terapéutico en seres humanos

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. De/bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrédients farmacéuticos activo - IFA	LORATADINA	Registros Sanitarios de los productos farmacéuticos según Decreto Supremo N° 016-2011-SA
Concentración	10 mg	Registros Sanitarios de los productos farmacéuticos según Decreto Supremo N° 016-2011-SA
Forma farmacéutica	TABLETA, compresión a las formas farmacéuticas de comprimido, capsula blanda y tableta resorbible	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	Registros Sanitarios de los productos farmacéuticos según Decreto Supremo N° 016-2011-SA

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante, asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser adquiridos hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones técnicas y/o programa de control) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el presente artículo, únicamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por los proveedores en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2. Envase y empaque

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.

Solo se aceptará blister o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

72



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Dirección Regional de Salud  
 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas  
*Por de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



**ITEM 14: ORENADRINA CITRATO, 30 mg/ml - INYECTABLE - 2 ml**

**FICHA TÉCNICA  
 APROBADA**

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
 Denominación del bien : ORENADRINA 30 mg/2 ml, INYECTABLE, 2 ml.  
 Denominación técnica : ORENADRINA, 30 mg/2 ml, INYECTABLE, 2 ml.  
 Unidad : UNIDAD  
 Descripción general : Orenadrina citrato 30 mg/ml, inyectable 2 ml.

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**  
 2.1 **Dal bien**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingeniería farmacéutica activo - IFA	CITRATO DE ORENADRINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobados con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificaciones.
Concentración	30 mg/2 ml, 30 mg/ml y 2 ml, de ORENADRINA	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, compósito a la forma farmacéutica de solución inyectable	
Vía de administración	INTRAVASCULAR, INTRAVENOSA	

El fármaco debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.  
 La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciséis (16) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo ítem, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.  
**Presición 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o pronoma de contrato), una vigencia mínima inferior a la establecida en el presente presente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la misma vigencia mínima no pueda ser cumplida por la totalidad de la contratación. Dicha situación será evaluada por la entidad considerando

- 2.2 **Envase y embalaje**  
 Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificaciones.  
 Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.  
 Envase mediano: El contenido máximo será hasta 100 unidades.  
 Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad Productos Sanitarios - ANM.  
 2.3 **Rotulado**  
 Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.  
 2.4 **Inserto**  
 Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

63



**FICHA TÉCNICA  
 APROBADA**

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**  
 Denominación del bien : LOSARTAN, 50 mg TABLETA  
 Denominación técnica : LOSARTAN, 50 mg TABLETA  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Losartan potásico 50 mg Tableta.

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**  
 2.1 **Dal bien**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingeniería farmacéutica activo - IFA	LOSARTAN DE POTASIO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificaciones.
Concentración	50 mg de losartan de potasio	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas delatadas: comprimido recubierto, tableta y tableta recubierto.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.  
 La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciséis (16) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo ítem, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.  
**Presición 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o pronoma de contrato), una vigencia mínima inferior a la establecida en el presente presente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la misma vigencia mínima no pueda ser cumplida por la totalidad de la contratación. Dicha situación será evaluada por la entidad considerando

- 2.2 **Envase y embalaje**  
 Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificaciones.  
 Envase inmediato: Blistar o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.  
 Envase mediano: El contenido máximo será hasta 500 unidades.  
 Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad Productos Sanitarios - ANM.  
 2.3 **Rotulado**  
 Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.  
 2.4 **Inserto**  
 Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  
 Denominación del bien : GIBENCLAMIDA, 5 mg, TABLETA  
 Denominación técnica : GIBENCLAMIDA, 5 mg, TABLETA  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN  
 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	GIBENCLAMIDA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el
Concentración	5mg	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido y tableta.	Dispositivos Médicos y Sanitarios, aprobados con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.  
**Preselección 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la totalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.  
 Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediate: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

**Embalaje:** El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANIM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  
 Denominación del bien : METAMIZOL DE SODIO, 1 g/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
 Denominación técnica : METAMIZOL DE SODIO, 1 g/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Metamizol sodio 500 mg/ml, inyectable 2 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN  
 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	METAMIZOL DE SODIO o METAMIZOL DE SODIO MONOHIDRATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el
Concentración	1 g/2 mL o 1,0 g/2 mL (0,5 g/mL x 2 mL)	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección	Dispositivos Médicos y Sanitarios, aprobados con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Vía de administración	1. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.  
**Preselección 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la totalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.  
 Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediate: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

**Embalaje:** El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANIM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  
 Denominación del bien : OMERRAZOL, 20 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA  
 Denominación técnica : OMERRAZOL, 20 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN  
 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	OMERRAZOL	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Médicos y Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	20 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA, comprende a las formas farmacéuticas de liberación retardada y cápsula gastroresistente.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

2.2 **Envase y empaque**  
 Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

2.3 **Rotulado**  
 Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 **Inserto**  
 Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  
 Denominación del bien : CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA  
 Denominación técnica : CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos.
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN  
 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CAPTOPRIL	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Médicos y Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	25 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica de tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

2.2 **Envase y empaque**  
 Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

2.3 **Rotulado**  
 Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 **Inserto**  
 Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  
 Denominación del bien : ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA  
 Denominación técnica : ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Atorvastatina (como sal cálcica) 20 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - FA	ATORVASTATINA o ATORVASTATINA DE CALCIO TRIHIDRATO	Registros sanitarios según lo establecido en el
Concentración	20 mg	Registro para el
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Vía de administración	1. ORAL	Registros Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.  
**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato), una vigencia mínima inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediate: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embaltarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANMP.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  
 Denominación del bien : AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO, 500 mg + 125 mg, TABLETA  
 Denominación técnica : AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO, 500 mg + 125 mg, TABLETA  
 Unidad de medida : UNIDAD  
 Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Amoxicilina + ácido clavulánico (como sal potásica) 500 mg + 125 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - FA	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO o AMOXICILINA TRIHIDRATO + ACIDO CLAVULANICO o AMOXICILINA TRIHIDRATO + CLAVULANATO DE POTASIO o AMOXICILINA + CLAVULANATO DE POTASIO	Registros sanitarios según lo establecido en el Registro para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	500 mg + 125 mg	Registros Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Vía de administración	1. ORAL	Registros Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad, asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.  
**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o programa de contrato), una vigencia mínima inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediate: El contenido máximo será hasta 500 unidades.

Embalaje: El medicamento debe embaltarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANMP.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN
- Denominación del bien : METFORMINA, 850 mg TABLETA  
Denominación idéntica : METFORMINA, 850 mg TABLETA  
Unidad de medida : UNIDAD  
Descripción general : Medicamento de uso en seres humanos. Se acepta la denominación: Metformina clorhidrato 850 mg Tableta.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN
- 2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE METFORMINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	850 mg de clorhidrato de metformina TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas: delatada- comprimido comprimido recubierto, tableta y tableta	
Forma farmacéutica		
Vía de administración	1. ORAL	

El medicamento debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

- 2.2 Envase y embalaje
- Los envases inmediato y mediate del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
- Envase inmediato: Blister o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Embalaje: El medicamento debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANMP.

- 2.3 Rotulado
- Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.
- 2.4 Inserto
- Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



CAPÍTULO IV  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>8</sup>

- 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria
- Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO

- Alimentos, bebidas y productos de tabaco  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>
- Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf>
- Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf>
- Componentes y suministros de fabricación  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf>
- Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf>
- Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf>
- Equipos, accesorios y suministros médicos  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf>
- Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf>
- Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no conectibles  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf>
- Medicamentos y productos farmacéuticos  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf>
- Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf>
- Productos químicos, bio-químicos y gases industriales  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf>
- Suministros y equipo de Limpieza  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf>
- Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de Iluminación  
<https://www.perucorpras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf>

<sup>8</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**CAPITULO V  
FACTORES DE EVALUACION**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<b>Evaluación:</b>	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntuales inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	
<b>Acreditación:</b>	
Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°9), según corresponda.	
	$PI = \frac{Om \times PMP}{OI}$ <p>                     I= Oferta                      PI= Puntaje de la oferta a evaluar                      OI=Precio I                      Om= Precio de la oferta más baja                      PMP= Puntaje máximo del precio                 </p>
	<b>100 puntos</b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



**CAPITULO VI  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....] con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO, EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>10</sup>**

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

<sup>10</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS, A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA DE ALMACEN O LA QUE HAGAN SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL AREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DIAS O MAXIMO QUINCE (15) DIAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para EL CONTRATISTA no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**



*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exige a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede alzar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**  
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27268, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>12</sup>.*

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000.00).  
<sup>12</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indacoipi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:		Teléfono(s):	
MYPE <sup>13</sup>		SI	No
Correo electrónico:			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:		Teléfono(s):	
MYPE <sup>15</sup>		SI	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:		Teléfono(s):	
MYPE <sup>16</sup>		SI	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:		Teléfono(s):	
MYPE <sup>17</sup>		SI	No
Correo electrónico:			

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos pedidos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibidem.  
<sup>15</sup> Ibidem.  
<sup>16</sup> Ibidem.  
<sup>17</sup> Ibidem.

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
OEC  
**CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo Juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

<sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem, no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[ % ] <sup>19</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[ % ] <sup>20</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>21</sup>

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consignado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad  
.....  
Consignado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]."

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
  - En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Incluir o eliminar, según corresponda

**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:  
*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAUCS-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]."

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
  - En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Incluir o eliminar, según corresponda

**Importante para la Entidad**

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:  
*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACION DE LA EXONERACION DEL IGV**  
**ANEXO N° 7**

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAUOEC-1  
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>22</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>22</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que elijan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>23</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAUOEC-1  
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CPV	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTAS <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>25</sup> Importancia, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>26</sup> Si el lugar de la experiencia no es el postor, consignar si debía experiencia correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 276-2017/IN, "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como experiencia la sociedad matriz según lo mencionado, según lo previsto en la Opinión N° 010-2019/07N, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante es considerada en una línea de negocio completa, la sociedad matriz o asociada, que se origina producto de la fusión, escisión, si en virtud de la escisión se tratara de un negocio patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmittida como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado, incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O.C. / CONTRATO DE SERVICIO O CP 24	FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENT/A <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>29</sup>
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
<b>TOTAL</b>									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.ose.gob.pe/imp/content/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICION DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
OEC  
CONTRATACION DIRECTA N° 13-2023-GR-DIRESAU/OEC-1  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www.2trabajo.gob.pe/serVicios-gr/dires-22>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.